

CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA EL AGRUPAMIENTO DE MODELOS EN FAMILIA EN NOM'S DE SEGURIDAD Y EN NORMAS NMX

Criterios aplicables a la norma NOM-001-SCFI-2018 y NMX's relacionadas

Los siguientes criterios se basan en lo establecidos en el Apéndice B de la NOM-001-SCFI-2018,

Apéndice B (Normativo)

Agrupación de equipos electrónicos y/o sistemas como una familia de equipos electrónicos y/o sistemas

Los modelos del equipo electrónico y/o sistema se consideran de la misma familia, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

B.1 Generales

- Ser de la misma marca y o fabricante.
- Ser del mismo tipo de equipo electrónico y/o sistema
- Tener la misma tensión de alimentación, frecuencia y los mismos elementos que componen la fuente de alimentación, cuando aplique, lo cual debe comprobarse mediante el diagrama eléctrico o información técnica que lo sustente.
- Los equipos o sistemas deben presentar el mismo consumo de corriente o tener una tolerancia del 20 %, entre los modelos de mayor y menor consumo para aquellos equipos o sistemas que se alimentan de la red eléctrica, y en aquellos equipos o sistemas que se alimentan con baterías, siempre y cuando sigan cumpliendo con las pruebas de calentamiento, rigidez dieléctrica, choque eléctrico, estabilidad y resistencia mecánica;
- Se puede permitir el cambio de partes plásticas por partes metálicas, que puedan tener contacto con el usuario, siempre y cuando los diferentes modelos cumplan con las pruebas contra choque eléctrico y calentamiento.
- Los materiales aislantes, térmicos y eléctricos deben ser del mismo tipo y capacidad de operación.
- Los sistemas de sujeción mecánica deben ser del mismo tipo y resistencia.
- Se pueden incluir indicadores luminosos, interruptores y perillas como variables del mismo modelo, siempre y cuando los equipos electrónicos y/o sistemas cumplan con los demás criterios.
- Misma clase del producto.

B.2 Particulares

- Proyector de la misma tipo y formato, con los mismos accesorios y elementos.
- Amplificadores de audio con la misma potencia de salida, o tener una tolerancia del 10% entre los modelos de mayor y menor potencia de salida de audio, ya sea alimentados por la red eléctrica o cualquier otro medio de alimentación o baterías y la misma impedancia de carga en los altavoces, siempre y cuando sigan cumpliendo con las pruebas de calentamiento, rigidez dieléctrica, choque eléctrico, estabilidad y resistencia mecánica cuando sean alimentados por la red eléctrica, así mismo no varíe la calidad y el tipo de materiales aislantes utilizados en sus componentes eléctricos y/o electrónicos.
- Reproductores y/o grabadores de audio y video con o sin control remoto que reproduzcan y/o graben analógica y/o digitalmente, con los mismos elementos eléctricos y mecánicos.
- Unidades de control remoto independientes, con la misma tensión y tipo de alimentación.
- Amplificadores de señal de antena con el mismo intervalo de frecuencias y con la misma potencia de operación.

- Hornos de microondas con la misma capacidad volumétrica, con controles digitales y/o analógicos y la misma potencia de consumo.
- Monitores de circuito cerrado de televisión y monitores de entretenimiento, que tengan el mismo tamaño, siempre y cuando no cambien el tipo de materiales aislantes utilizados en sus componentes eléctricos y/o electrónicos.
- Fuentes de alimentación del mismo tipo y tensión de alimentación a la entrada y a la salida.
- Videojuegos con el mismo tipo de accesorios, funciones y compatibilidad con el tipo del juego y las mismas características del aparato a conectarse.
- Misma capacidad en kVA y misma tensión de salida.

En caso de no existir criterios para equipos electrónicos no incluidos en este apartado, deben elaborarse conforme a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Criterios generales aplicables a las siguientes normas:

NOM-016-SCFI-1993 Aparatos electrónicos de uso en oficina.

NOM-019-SCFI-1998 Seguridad de equipo de procesamiento de datos.

Los siguientes criterios se basan en lo establecidos en el Anexo 3 de las **Políticas y Procedimientos para la Evaluación de la Conformidad*** vigentes. Asimismo, están implícitas las variantes resultantes por criterios elaborados por el Comité Técnico de Certificación de NYCE y aprobados por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía.

Los modelos del producto se consideran de la misma familia siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

- Misma marca.
- Misma tensión de alimentación (voltaje), frecuencia (por ejemplo, 60 Hz), mismo consumo de potencia o corriente y mismos elementos que componen la fuente de alimentación.

NOTA:

Para poder determinar si las fuentes de alimentación de los productos tienen los mismos elementos, es necesario presentar las muestras físicas para cotejar las fuentes de alimentación, en cuyo caso NYCE deja evidencia con fotografías y/o los diagramas eléctricos originales que identifican cada modelo.

Las fuentes de alimentación externas, como adaptadores de ca/cc sellados se consideran con los mismos elementos cuando las especificaciones eléctricas de origen sean exactamente iguales.

Se permite que:

- El consumo de potencia o corriente tenga una tolerancia del 20% entre los modelos de mayor y menor consumo para aquellos productos que se alimentan de la red eléctrica, o tener una tolerancia del 20% entre los modelos de mayor y menor consumo en aquellos productos que se alimenten con baterías.
- No cuente con los mismos elementos que componen sus fuentes de alimentación con respecto a los otros modelos.

Siempre y cuando se presenten informes de pruebas complementarias con las pruebas de:

- Calentamiento, corriente de fuga, acabado, para el caso de la NOM-016-SCFI-1993.
- Temperatura, corriente de fuga, estabilidad física y esfuerzos mecánicos, para el caso de

la NOM-019-SCFI-1998.

- Los sistemas de sujeción mecánica deben ser del mismo tipo y material.
- Los materiales aislantes, térmicos y eléctricos deben ser del mismo tipo y capacidad de operación.

Se permite:

- Incluir indicadores luminosos, interruptores, ventanas de control y contadores, siempre y cuando se demuestre que son del mismo tipo y tienen la misma construcción mecánica como variables del mismo modelo y siempre que los productos cumplan con los demás criterios.
- Cambio de partes plásticas por partes metálicas que puedan tener contacto con el usuario, siempre que se cumplan los grados de protección contra choque eléctrico y calentamiento.
- Las partes internas y las externas entre modelos deben ser del mismo material.

Se permiten:

- Cambios de apariencia entre modelos de color, forma o cuando todos los modelos presenten aberturas de ventilación, aun cuando se encuentren en diferentes lugares.
- Cambios de apariencia, siempre y cuando sigan cumpliendo con las pruebas de calentamiento, choque eléctrico, estabilidad y robustez mecánica.

Criterios particulares

NOM-016-SCFI-1993

No presenta criterios particulares.

Se acepta un máximo de ocho modelos por familia en cada solicitud.

NOM-019-SCFI-1998

Los modelos del producto se consideran de la misma familia, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

- Monitores blanco y negro o de color, que tengan el mismo tamaño de cinescopio, siempre y cuando no cambie la calidad y el tipo de materiales aislantes utilizados en sus componentes eléctricos y/o electrónicos.
- Impresoras del mismo tipo de funcionamiento (láser, matriz de puntos, inyección de tinta, etc.) con el mismo sistema y capacidad de operación, similares en el tipo de entrada de señal y si es el caso con igual tipo de accesorios.
- Graficadores con el mismo sistema y capacidad de operación, similares en el tipo de entrada de señal y si es el caso con igual tipo de accesorios.
- Unidades de disco externas del mismo formato.
- Unidades de cinta externas del mismo formato.
- Lectores ópticos de la misma capacidad y con componentes eléctricos y/o electrónicos.
- Se podrá permitir el cambio de partes plásticas por partes metálicas, que puedan tener contacto con el usuario, siempre que se cumplan los grados de protección contra choque eléctrico y calentamiento.
- Los materiales aislantes, térmicos y eléctricos deben ser del mismo tipo y capacidad de operación.

- Se acepta un máximo de 14 (catorce) productos por familia en cada solicitud.

NOTA:

El sustento de los criterios implícitos, realizados por el Comité Técnico de Certificación de la Industria Electrónica, Instrumentos de Medición, Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, de NYCE, S.C., y aprobados por la Dirección General de Normas (DGN) de la Secretaría de Economía, se encuentra en:

- Respecto a los diagramas eléctricos, oficio: DGN.312.06.2003.3108, del 29 de octubre de 2003.
- Respecto a pruebas adicionales, oficio: DGN.312.06.2006.6973, del 20 de Noviembre de 2006.

Si los criterios establecidos fueran insuficientes para definir el agrupamiento de modelos en familia, el cliente y NYCE analizarán los casos en particular para definir un criterio con carácter técnico, al cual ambas partes se sujetarán.